

Esta ficha informativa se ha elaborado en colaboración con el Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUe).

1 ¿Cómo se otorga la disposición mortis causa (testamento, testamento mancomunado, pacto sucesorio)?

Se pueden otorgar dos tipos de testamentos: el denominado testamento ológrafo y el testamento abierto.

El testamento ológrafo, que solo pueden redactar las personas mayores de edad, debe escribirse íntegramente a mano y estar firmado. En el caso de que el testamento se haya escrito a máquina o a ordenador o no aparezca la firma, o bien se haya dictado el contenido del mismo en una cinta, el testamento no será válido, de manera que únicamente se tendrán en cuenta los herederos legítimos, salvo que exista otro testamento válido que designe un heredero alternativo. Por razones probatorias, es también muy importante que el testador firme con su nombre completo, es decir, con el nombre y los apellidos, para no dar lugar a equívocos acerca de la persona que ha redactado el testamento. Por último, se recomienda encarecidamente incluir en el testamento la fecha y el lugar de realización del escrito. Esto es importante, ya que, si se redacta un nuevo testamento, el anterior testamento podrá quedar revocado total o parcialmente. Si no aparece la fecha en uno de los testamentos o incluso en ninguno de los dos, en muchas ocasiones no se sabrá cuál es el testamento más reciente y, por tanto, el testamento válido.

Las parejas casadas o registradas como parejas de hecho también pueden otorgar un testamento mancomunado ológrafo. En este caso ambas personas deberán firmar el testamento redactado por uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, o por ambos, de su puño y letra (véase el folleto *Erben und Vererben* del Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores para obtener más detalles, pág. 28 «¿Qué es un testamento mancomunado?»).

Si se quiere garantizar que no haya errores durante la redacción del testamento, debería otorgarse un testamento abierto —también denominado testamento notarial—. Dicho testamento consiste en declarar verbalmente la última voluntad en presencia de un/a notario/a, quien entonces lo registra por escrito, o redactar un testamento por escrito y hacer entrega del mismo a un/a notario/a (véase el folleto *Erben und Vererben* del Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores para obtener más detalles, pág. 26 «El testamento abierto»). Los menores de edad a partir de 16 años pueden redactar también este tipo de testamento.

El pacto sucesorio debe celebrarse ante notario en presencia de ambas partes (véase el folleto *Erben und Vererben* del Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores para obtener más detalles, pág. 34 «El pacto sucesorio»).

2 ¿Debe registrarse esta disposición? y en caso de respuesta afirmativa, ¿cómo?

Para evitar el riesgo de que el testamento ológrafo se oculte, se pierda o se olvide después del fallecimiento, a menudo se recomienda (si bien no es obligatorio) proceder a la custodia oficial del testamento en un juzgado municipal (*Amtsgericht*) —en el caso del Estado federado de Baden-Württemberg, en una notaría (*Notariat*) hasta el final de 2017—.

El testamento notarial se custodia siempre en un depósito oficial. Lo mismo ocurre con el pacto sucesorio, siempre y cuando las partes contractuales no rechacen la custodia oficial especial; en dicho caso, el documento permanecerá bajo la custodia del notario. Los testamentos y los pactos sucesorios bajo custodia oficial deberán abrirse cuando fallezca la persona que estableció las disposiciones *mortis causa* contenidas en él.

Las custodias oficiales en el juzgado municipal (en Baden-Württemberg en la notaría hasta el final de 2017), tanto de testamentos ológrafos como de disposiciones *mortis causa* certificadas por notario (testamentos y pactos sucesorios), se registran electrónicamente desde el 1 de enero de 2012 en el registro central de testamentos del *Bundesnotarkammer* (Colegio Federal de Notarios). Los datos de la custodia de las disposiciones *mortis causa* otorgadas con anterioridad a dicha fecha se transfieren al registro.

El *Bundesnotarkammer*, como autoridad responsable del registro, recibe desde esta fecha notificaciones sobre todos los fallecimientos registrados en Alemania e informa al tribunal sucesorio competente (*Nachlassgericht*) de qué disposiciones *mortis causa* están registradas y dónde se guardan en custodia oficial, para que proceda a su apertura.

3 ¿Hay restricciones en cuanto a la libertad de disponer mortis causa (p. ej. la legítima)?

Existe la posibilidad de desheredar a los familiares más cercanos por medio de un testamento. No obstante, desde siempre se ha considerado injusto que, en caso de sucesión, el/la cónyuge supérstite, los hijos y sus descendientes o los progenitores del fallecido no reciban nada si, de no haberse otorgado la disposición testamentaria, estos resultasen los herederos legítimos. Al existir una responsabilidad mutua oficialmente reconocida y legalmente establecida, lo mismo se aplica en el caso del miembro supérstite de una pareja de personas del mismo sexo registrada como pareja de hecho. Por este motivo, el legislador garantiza a este círculo limitado de personas allegadas la denominada «legítima». Los titulares de la legítima están facultados para exigir por parte del/de los heredero/s un pago que asciende a la mitad del valor de la parte de la herencia legal.

Ejemplo: Una testadora muere y deja a su cónyuge, con el que vivía en régimen económico de gananciales, y a una hija. La testadora ha nombrado a su cónyuge heredero único en el testamento. El valor de la herencia asciende a 100 000 EUR. La cuota de la legítima de la hija asciende a $\frac{1}{4}$ (al igual que en el caso del cónyuge con el que la testadora vivía en régimen económico de gananciales, la parte de la herencia legal de la hija asciende a $\frac{1}{2}$). Para determinar la cuantía de la pretensión dineraria, la cuota de la legítima debe multiplicarse por el valor de la herencia en el momento de apertura de la sucesión. Por lo tanto, la hija puede hacer valer frente al cónyuge una pretensión de legítima por valor de 25 000 EUR ($\frac{1}{4} \times 100\,000$ EUR).

El testador o testadora tampoco puede frustrar el derecho de legítima designando de antemano en su testamento a los titulares de la legítima, pero sí que puede consignarles menos de la mitad de la parte de la herencia legal que les correspondería. En este caso el o la titular de la legítima está facultado/a para recibir una «legítima adicional» hasta alcanzar la mitad del valor de la parte de la herencia legal.

Ejemplo: El testador ha nombrado herederas en su testamento a su cónyuge, con la que vivía en régimen económico de gananciales, a la que le corresponden $\frac{1}{2}$ de la herencia, y a su hija, a la que le corresponde $\frac{1}{2}$ de la herencia. El valor de la herencia asciende a 800 000 EUR. La cuota de la legítima de la hija asciende a $\frac{1}{4}$ (= 200 000 EUR). No obstante, debido a que en virtud del testamento le corresponden 100 000 EUR ($\frac{1}{4}$ de 800 000 EUR), la hija estará facultada para recibir una «legítima adicional» del valor que falta (100 000 EUR).

Las pretensiones de legítima podrán hacerse valer en un plazo de tres años desde el momento en el que los titulares de la legítima tengan conocimiento de la apertura de la sucesión y de la disposición que les afecta negativamente, pero a más tardar en un plazo de treinta años desde la apertura de la sucesión. Los herederos pueden exigir una moratoria de la pretensión de legítima si consideran que el cobro inmediato les afecta negativamente. El ejemplo característico citado por la ley es que, de lo contrario, sea necesaria la venta del domicilio familiar. No obstante, deben tenerse en cuenta como es debido los intereses del titular (o de los titulares) de la legítima. Moratoria significa que la legítima no tiene que pagarse de forma inmediata. El tribunal deberá decidir en cada caso concreto cuánto tiempo se prolongará la moratoria y si es necesaria una garantía que cubra el derecho de legítima y, en caso afirmativo, cuál.

4 En ausencia de disposición mortis causa, ¿quién hereda y cuánto?

Si no se otorga ningún testamento ni pacto sucesorio, se seguirá el orden de sucesión legal.

Conforme al Derecho de sucesiones alemán, por lo general, únicamente los parientes pueden heredar, es decir, personas que comparten padres, abuelos, bisabuelos o incluso antepasados comunes más lejanos. En este sentido, no se consideran antepasados y, por tanto, están excluidos del orden de sucesión legal los parientes políticos, por ejemplo, la suegra, el yerno, el padrastro, la hijastra, la tía política, el tío político, puesto que el testador o la testadora no tiene antepasados comunes con ellos.

La relación de parentesco puede establecerse también mediante adopción (recepción como hijo), ya que este proceso constituye, por lo general, una relación de parentesco plena y legal con respecto a los adoptantes y su parentesco, con todos los derechos y obligaciones. Por lo tanto, por regla general los hijos adoptivos tienen los mismos derechos que los hijos biológicos (existen algunas peculiaridades en la adopción de «hijos» mayores de edad). Una excepción respecto del principio de sucesión legal por parentesco la constituyen los cónyuges que, aunque por lo general no están emparentados, es decir, no tienen antepasados comunes, comparten, no obstante, un derecho de sucesiones propio en relación con su cónyuge. En caso de que los cónyuges estén divorciados, no existirá derecho de sucesiones. En determinadas circunstancias esto también se aplicará para los cónyuges que viven separados.

Los miembros de una pareja registrada como pareja de hecho tienen los mismos derechos que los cónyuges en lo que respecta al derecho de sucesiones. Por el contrario, para otras formas de convivencia no existe derecho legal de sucesiones.

Derecho de sucesiones por parentesco

No todos los parientes tienen los mismos derechos de sucesión. La ley divide a los herederos en distintos grados:

Primer grado

Al denominado primer grado de herederos pertenecen únicamente los descendientes del fallecido, es decir, los hijos, nietos, biznietos, etc.

Los hijos fuera del matrimonio son herederos legítimos de sus progenitores, así como de los correspondientes parientes. (Los casos sucesorios en los que el testador o la testadora haya fallecido antes del 29 de mayo de 2009, si el hijo extramatrimonial nació antes del 1 de julio de 1949, constituyen una excepción; véanse las notas a pie de página en las páginas 11 y 15 del folleto *Erben und Vererben* del Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores).

Siempre que haya alguien que pertenezca a este grupo de parientes allegados, los parientes alejados no recibirán nada ni tendrán parte en la herencia.

Ejemplo: el testador tiene una hija y muchos sobrinos y sobrinas. Los sobrinos y sobrinas no heredan nada.

Por regla general, los hijos de los hijos, es decir, los nietos, los biznietos, etc. únicamente podrán heredar si sus padres ya han fallecido o si estos últimos renuncian a la herencia.

Ejemplo: la fallecida tiene una hija, además de tres nietos de un hijo ya fallecido. La hija obtendrá la mitad de la herencia, mientras que los nietos tendrán que repartirse la otra mitad —la mitad que le correspondería a su padre—. Cada nieto/a recibirá, por tanto, de la herencia.

Segundo grado

Los herederos de segundo grado son los progenitores del fallecido, los hijos o los hijos de los hijos de los anteriores, es decir, los hermanos y sobrinos o sobrinas del testador o testadora. También en este caso, los hijos de los progenitores del testador solo heredan si los progenitores del testador ya han fallecido. Recibirán entonces la parte de la herencia que corresponda a su padre/madre fallecido/a.

Los parientes de segundo grado únicamente podrán heredar si no existen parientes de primer grado.

Ejemplo: un testador muere y deja a una sobrina y a un sobrino. La hermana y los progenitores del fallecido ya han muerto. Por lo tanto, la sobrina y el sobrino reciben la mitad de la herencia cada uno.

Tercer grado y grados posteriores

El tercer grado comprende a los abuelos y sus hijos e hijos de hijos (tía, tío, primo, prima, etc.); el cuarto grado comprende a los bisabuelos y sus hijos e hijos de hijos, etc. El orden de sucesión se rige esencialmente por las mismas reglas que en los grupos anteriores. Sin embargo, a partir del cuarto grado, si los descendientes de los abuelos han fallecido, ya no serán los descendientes de los anteriores los siguientes en la línea sucesoria, sino que, por lo general, únicamente los parientes más cercanos heredarán (transición del orden de sucesión troncal al de sucesión por línea).

En todo momento se aplicará siempre el siguiente principio: únicamente es necesario que haya un pariente de un grado anterior vivo para excluir a todos los posibles herederos de un grado posterior.

El/la cónyuge o pareja de hecho

Independientemente del régimen económico de bienes que se haya acordado, la/el cónyuge supérstite o el miembro de la pareja de hecho supérstite tendrán derecho, en relación con los descendientes, a $\frac{1}{4}$ de la herencia legal, y, en relación con los parientes de segundo grado (es decir, padres, hermanos, sobrinos y sobrinas del testador o testadora) y los abuelos, a la mitad de la herencia legal.

En el caso de que los cónyuges hayan vivido en «régimen económico de gananciales» (este es el régimen que se aplicará si en el contrato matrimonial entre los cónyuges no se ha acordado ningún otro régimen económico de bienes), la parte de la herencia indicada con anterioridad aumentará en un $\frac{1}{4}$. Lo mismo ocurre con los miembros de una pareja registrada como pareja de hecho.

En el caso de que no existan parientes ni de primer ni de segundo grado ni abuelos, el cónyuge o miembro de la pareja de hecho supérstite recibirá la herencia íntegra.

Ejemplo: el testador muere y deja a su cónyuge, con la que vivía en régimen económico de gananciales, y a sus padres. La cónyuge recibirá $\frac{3}{4}$ ($\frac{1}{2} + \frac{1}{4}$) y los padres, como herederos de segundo grado, $\frac{1}{8}$ de la herencia cada uno. Además, cuando los demás herederos sean parientes de segundo grado o abuelos, la cónyuge recibirá lo que se conoce en alemán como *Großen Voraus*, que abarca todos los bienes que forman parte del hogar conyugal, así como los regalos de la boda (en relación con los parientes de primer grado, el cónyuge supérstite únicamente recibirá dichos bienes como heredero legítimo si dicha recepción resulta necesaria para llevar el hogar de forma adecuada).

Derecho de sucesiones legal del Estado

Si no existe cónyuge ni pareja de hecho ni se ha podido constatar la existencia de un pariente, el Estado será el heredero legítimo. Por lo general, su responsabilidad se limita a la herencia.

5 ¿Qué tipo de autoridad es competente:

5.1 para pronunciarse sobre la sucesión?

En términos generales, la autoridad competente para pronunciarse sobre la sucesión es el tribunal sucesorio en el juzgado municipal del último lugar de residencia habitual del testador o testadora (en Baden-Württemberg, hasta el final de 2017, la correspondiente notaría).

5.2 para recibir una declaración relativa a la renuncia o la aceptación de la herencia?

La renuncia a una herencia se lleva a cabo mediante la entrega de una declaración en el tribunal sucesorio; la declaración debe redactarse y registrarse en el tribunal sucesorio o ser entregada como copia certificada por un notario (véase más abajo para obtener más detalles al respecto).

La declaración de aceptación no debe llevarse a cabo de ninguna forma concreta y tampoco es necesario acuse de recibo. Una vez que haya expirado el plazo de renuncia, se considerará que la herencia se ha aceptado.

5.3 para recibir una declaración relativa a la renuncia o la aceptación del legado?

La aceptación o la renuncia a un legado se realiza mediante la entrega de una declaración frente al gravado. Este puede ser el heredero o un legatario.

5.4 para recibir una declaración relativa a la renuncia o la aceptación de la legítima?

La declaración de aceptación de la legítima o de renuncia a ella no se contempla en el Derecho de sucesiones alemán.

6 Breve descripción del procedimiento aplicable para ejecutar una sucesión en virtud de la legislación nacional, incluida la liquidación de la herencia y la distribución de los bienes (incluye información sobre si el procedimiento de sucesión lo abre un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente por iniciativa propia).

Apertura del testamento

Una disposición de última voluntad presentada al tribunal sucesorio o bajo custodia oficial se abre de oficio por medio del tribunal sucesorio tras el fallecimiento del testador. A los herederos se les notificará de oficio.

Procedimiento de declaración de herederos

La declaración de herederos es un certificado expedido por el tribunal sucesorio (en Baden-Württemberg, hasta el final de 2017, la notaría) que documenta al heredero y el alcance de su derecho de sucesiones, así como la disposición del orden de sucesión o la ejecución testamentaria.

El tribunal sucesorio expide el certificado de declaración de herederos previa solicitud. La solicitud debe demostrar que todos los datos prescritos por ley son correctos o se debe garantizar bajo juramento que no hay motivos para dudar de la exactitud de los datos. La garantía bajo juramento puede presentarse ante un notario o ante un tribunal, siempre y cuando esta competencia no se haya conferido de forma exclusiva a los notarios en virtud del Derecho del Estado federado de que se trate.

Expedición de un certificado sucesorio europeo

La Ley sobre el procedimiento sucesorio internacional (*Internationales Erbrechtsverfahrensgesetz, IntErbRVG*) establece el procedimiento relativo al certificado sucesorio europeo. Este documento es un certificado sucesorio válido en casi todos los países de la Unión Europea (a excepción de Irlanda y Dinamarca). Lo expide también el tribunal sucesorio previa solicitud, en forma de copia compulsada con un período de validez limitado. El objetivo principal de este certificado es facilitar la ejecución de las sucesiones en la UE.

Distribución de los bienes

En el caso de que la herencia se reparta entre varios herederos, esta constituirá el patrimonio conjunto de la comunidad de herederos. Por este motivo, los coherederos únicamente pueden disponer de determinados bienes de manera conjunta, p. ej. vender el coche del testador o testadora que ya no va a utilizarse. También deben gestionar la herencia de forma conjunta. Esto origina a menudo grandes dificultades, especialmente si los herederos no viven en el mismo lugar y no llegan a un acuerdo. Para salir de esta «comunidad forzosa», en la mayoría de los casos molesta, cada heredero puede exigir, por norma general, la disolución de esta comunidad, lo que se conoce con el nombre de liquidación. Excepción importante: El testador o la testadora ha renunciado en el testamento al reparto de la herencia durante un determinado tiempo, p. ej. para mantener un negocio familiar.

En el caso de que el testador haya nombrado a un testamentario, este deberá encargarse de la liquidación de la herencia. En caso contrario, los herederos deberán encargarse de dicha función. Para ello pueden recurrir a la ayuda de una notaría o de un notario. Si los herederos no consiguen ponerse de acuerdo a pesar de la intervención de una notaría o un notario, únicamente les quedará recurrir a la vía judicial civil.

7 ¿Cómo y cuándo se convierte uno en heredero o legatario?

Para obtener más información acerca del orden de sucesión legal, véase más arriba.

En caso de que el fallecido haya dejado un testamento, este tendrá prelación sobre las prescripciones relativas al orden de sucesión legal. Por lo tanto, solo heredarán aquellas personas que aparezcan mencionadas en el testamento, si el testador dio en él instrucciones que abarquen toda la herencia. Para obtener más información acerca de los titulares de la legítima, véase más arriba.

Con la muerte del testador la herencia se transfiere en virtud de la ley al o a los herederos (principio de adquisición automática de la herencia). No obstante, los herederos pueden renunciar a la herencia (véase más abajo).

El testador también puede disponer legados en el testamento, p. ej. asignar bienes de la herencia o determinadas cantidades de dinero a determinadas personas. Los legatarios no se convierten entonces en herederos, pero tienen derecho a reclamar al demandado la parte de la herencia que les haya sido asignada en el testamento.

8 ¿Son responsables los herederos de las deudas del causante? y en caso de respuesta afirmativa, ¿en qué condiciones?

Renuncia a la herencia

Los herederos no son responsables de las deudas del causante si han renunciado a la herencia con la debida antelación. Por regla general, la renuncia a la herencia debe presentarse en forma de declaración en el tribunal sucesorio dentro de un plazo de seis semanas después de que la heredera o el heredero haya tomado conciencia de la apertura de la herencia y del motivo que justifica su calidad de heredera o heredero. La declaración puede redactarse y registrarse en el tribunal o ser presentada como copia certificada por un notario. En este último caso basta con presentar una carta, si bien es necesario que la firma de la heredera o del heredero haya sido certificada por medio de un notario. Por lo general, la renuncia y la aceptación de la herencia son vinculantes.

Responsabilidad en la aceptación de la herencia

Si los herederos aceptan la herencia, seguirán los pasos de la testadora o del testador desde el punto de vista jurídico. Esto implica que también heredarán las deudas de las que, por lo general, tendrán que responder también con su patrimonio personal.

Sin embargo, los herederos pueden limitar la responsabilidad de las deudas heredadas a los denominados «bienes de sucesión», es decir, los posibles acreedores a los que el fallecido deba dinero pueden atenerse a los bienes de sucesión para cubrir sus pérdidas; el patrimonio personal de los herederos permanecerá, no obstante, protegido frente a terceros. Los herederos pueden acogerse a dicha limitación de responsabilidad de dos formas: solicitando la administración de la herencia en el tribunal sucesorio o solicitando un procedimiento de insolvencia sucesional en el juzgado municipal, que asume funciones como juzgado de insolvencia.

Si la herencia ni siquiera es suficiente para cubrir los gastos de la administración de la herencia o del procedimiento de insolvencia sucesional, los herederos podrán seguir acogidos, no obstante, a la limitación de responsabilidad. Si alguno de los acreedores eleva una reclamación, los herederos

podrán alegar que los fondos de la herencia no son suficientes. Los herederos podrán acogerse a la exoneración de responsabilidad de las deudas del causante siempre y cuando la herencia no sea suficiente para responder de dichas deudas. Sin embargo, deberán entregar al acreedor la herencia de la que dispongan.

Si lo único que desean los herederos es evitar hacer frente a deudas con las que no contaban, es suficiente con iniciar el denominado procedimiento edictal (*Aufgebotsverfahren*): los herederos pueden presentar una solicitud en el tribunal sucesorio que inste a todos los acreedores del testador o de la testadora a notificar al tribunal, en un plazo determinado, lo que el testador o la testadora les resta en deber. Si el acreedor no consigue hacer constar sus reclamaciones con la debida antelación, tendrá que conformarse con lo que quede de la herencia. Asimismo, a través del procedimiento edictal es posible aclararle al heredero si existe alguna justificación para transferir los trámites de la herencia a la administración oficial solicitando la administración o la liquidación de la herencia.

9 ¿Qué documentos y datos se exigen habitualmente para registrar los bienes inmuebles?

Es necesario presentar una solicitud de rectificación del registro de la propiedad y un documento que pruebe que los datos del registro de la propiedad no son correctos para que el heredero del propietario de un bien pueda ser inscrito como nuevo propietario. La rectificación del registro de la propiedad tras el fallecimiento del propietario registrado únicamente puede solicitarse si se demuestra la calidad de heredero del solicitante.

Para demostrar la calidad de heredero como base para la rectificación del registro de la propiedad se puede aportar una declaración de herederos o un certificado sucesorio europeo.

Si la sucesión estriba en una disposición *mortis causa* contenida en un documento público (testamento notarial o pacto sucesorio), bastará con que se haya presentado la disposición y el acta sobre su apertura ante la oficina del registro de la propiedad (*Grundbuchamt*).

En el caso de que un bien inmueble forme parte de un legado, para la transmisión de la propiedad al legatario será necesario presentar — independientemente del Derecho aplicable— un documento notarial a partir del cual resultará la transmisión de la propiedad del bien inmueble al legatario.

En función de la dimensión del caso, pueden ser necesarios otros documentos. Así, para registrar una sociedad mercantil en calidad de heredera es necesario aportar, por ejemplo, un poder de representación (p. ej., un extracto oficial del registro mercantil).

9.1 ¿Es preceptivo de oficio o a instancia de interesado el nombramiento de un administrador? Si es preceptivo de oficio o a instancia de interesado, ¿qué medidas se deben tomar?

Conforme al Derecho de sucesiones alemán, la administración de la herencia tiene por objetivo evitar que las deudas del testador puedan afectar negativamente al patrimonio personal del heredero. El tribunal sucesorio únicamente podrá disponer la administración de la herencia a instancia de una persona facultada (heredero, testamentario, acreedor de la herencia, comprador de la herencia, heredero fideicomisario).

El administrador es un órgano autorizado oficialmente para la administración de un patrimonio ajeno, pudiendo intervenir como parte en el litigio. Ejerce, a título particular, su cargo como administrador del patrimonio ajeno con el objetivo de velar por los intereses de todas las partes (herederos y acreedores). La administración de la herencia, facultad y obligación del administrador, no solo tiene por objetivo conservar y aumentar la herencia, sino sobre todo satisfacer los intereses de los acreedores de la herencia. La función principal del administrador de la herencia consiste en asegurar que las deudas del causante se salden fuera de la herencia.

9.2 ¿Quién está legitimado para ejecutar la disposición mortis causa del causante y/o administrar la herencia?

Además de los herederos, del administrador de la herencia (liquidación; véase arriba) y del testamentario (véase abajo), puede designarse a un curador de la herencia con los correspondientes poderes.

El tribunal sucesorio dispone de oficio la curaduría de la herencia en caso de que exista en la actualidad necesidad para ello si todavía se desconoce la identidad del heredero responsable o se ignora si dicho heredero ha aceptado la herencia. La curaduría de la herencia tiene por objetivo garantizar y conservar la herencia en interés del heredero desconocido.

El tribunal sucesorio determina el ámbito de responsabilidades del curador de la herencia según las necesidades de cada caso concreto. El ámbito de responsabilidades puede ser bastante amplio o también limitarse únicamente a la administración de algunos bienes de la herencia. En la mayoría de los casos se transfiere al curador de la herencia la identificación del heredero desconocido y las funciones de garantía y conservación de la herencia.

Por regla general, con la curaduría de la herencia no se pretende satisfacer exclusivamente los intereses de los acreedores de la herencia, ya que el objetivo prioritario por el que se ejecuta es la protección del heredero. A modo de excepción, las funciones del curador de la herencia también pueden incluir la utilización de los fondos de la herencia para saldar las deudas del causante si esto resultase necesario para la administración y la conservación reglamentarias de la herencia o para evitar daños o pérdidas, especialmente en relación con costes generados por litigios innecesarios.

9.3 ¿Cuáles son las facultades de un administrador?

El testador o la testadora puede designar por disposición *mortis causa* uno o varios testamentarios. También puede otorgar un poder a un tercero, al testamentario o al tribunal sucesorio para que designe a su vez a (otro) testamentario. El cargo de testamentario comienza en el momento en el que la persona designada acepta dicho cargo.

De conformidad con las disposiciones legales, la función del testamentario consiste en ejecutar las disposiciones de última voluntad del testador o de la testadora. Si existen varios herederos, el testamentario deberá encargarse de la partición de la herencia entre todos ellos.

El testamentario ha de administrar la herencia. Está facultado, en particular, para tomar posesión de la herencia y disponer de los bienes de la misma. Por el contrario, los herederos no pueden disponer de los posibles bienes sujetos a la administración del testamentario. El testamentario también está facultado para responder de las obligaciones de la herencia, siempre y cuando dicha asunción de responsabilidad resulte necesaria para la administración reglamentaria de la herencia. Únicamente está facultado para disponer de los bienes de forma gratuita en el caso de que dicha disposición responda a una obligación moral o conforme a los principios de la integridad común.

No obstante, el testador o la testadora tiene la posibilidad de limitar los poderes del testamentario como estime oportuno en contraposición con lo estipulado en las disposiciones legales. También está facultado/a para determinar la duración de la ejecución testamentaria. Así, también puede limitarse a delegar en el testamentario únicamente la tramitación y la partición sin demora de la herencia. Sin embargo, el testador o la testadora también puede adoptar la resolución de disponer una ejecución permanente de su testamento o pacto sucesorio. En términos generales, la ejecución permanente puede disponerse durante un máximo de treinta años contados a partir de la apertura de la sucesión. No obstante, el testador o la testadora puede ordenar que la administración continúe hasta la muerte del heredero o del testamentario o hasta que tenga lugar otro acontecimiento en la vida de uno u otro. En este caso la ejecución testamentaria podrá incluso prolongarse más de treinta años.

10 ¿Qué documentos se suelen expedir en virtud de la legislación nacional en el transcurso o al final de un procedimiento sucesorio para probar la calidad y los derechos de los beneficiarios? ¿Tienen valor probatorio específico?

En términos generales, para probar que se está facultado para recibir una herencia, es necesario aportar una declaración de herederos o un certificado sucesorio europeo, por ejemplo cuando el heredero desee poner a su nombre un terreno o una cuenta bancaria del testador o la testadora. Si se dispone de un testamento abierto (véase más arriba), es posible prescindir de la aportación de la declaración de herederos o del certificado sucesorio europeo.

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



Última actualización: 10/12/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.